Scriptum digital
Vol. 15 (2026), pp. 97-119

«Es tan ancha como la carta fasta'l perágrafio»: usos léxicos referidos a la escritura en documentación notarial temprana*

EMILIANA RAMOS REMEDIOS
Universidad del País Vasco (UPV/EHU)
emiliana.ramos@ehu.eus
ORCID-iD: https://orcid.org/0000-0002-3030-3083

RESUMEN

Quienes compusieron y conservaron la documentación notarial medieval se preocuparon con especial cuidado por garantizar su validez y su fiabilidad, pero no tanto por la lengua en la que la redactaban. Sumada a ello la falta de información que nos ha llegado hasta hoy sobre cómo se llevó a cabo el proceso de escritura, sobre su exacta datación tópica, sobre la transmisión y conservación de los documentos o sobre el origen y formación de quienes escribían, nos encontramos con un serio obstáculo a la hora de establecer conclusiones de carácter lingüístico a partir de estos textos, en especial de los más tempranos. De ahí que nos veamos obligados a apoyarnos en los escasos e imprecisos datos que nos ofrecen los constituyentes materiales de la escritura y los elementos de validación, como testigos o confirmantes, para intentar reconstruir el proceso de confección del texto y las posibles fases o capas en su creación, además de ajustar en la medida de lo posible el momento y el lugar de su composición. El propósito último de esta tarea es el de ubicar con mayor precisión en una dialectología histórica el material que nos proporcionan, en nuestro caso, los documentos notariales privados más antiguos del castellano norteño recogidos en el corpus CORHEN (*Corpus Histórico del Español Norteño*); con todo, cabe anticipar que el hecho de que se puedan inferir diferentes estratos, fases o vicisitudes diversas en la producción de un texto nos debe plantear siempre dudas sobre la lengua o el estado de lengua al que responde, activando la precaución de que hacemos historia de la lengua hablada a través de textos escritos.

Dado que, en ocasiones, un solo documento puede proporcionarnos mucha información o, más bien, plantearnos muchas preguntas —a menudo de difícil resolución— en torno a los procesos de escritura medievales, este trabajo comienza con el análisis de una interesante carta de arrendamiento palentina de 1245 —la parte inferior de un quirógrafo en realidad— que mide las muelas de una aceña tomando como referencia el propio pergamino. Se detallarán los elementos de validación del documento —el propio sistema de carta partida, las pesquisas o el sello— o su precisa descripción de los derechos y propiedades arrendados, en especial, la minuciosa relación de las partes de una aceña y de su tasación, ya que el grosor de sus muelas se mide con el propio pergamino para asegurar que aquellas se entregarán tras el arriendo en el mismo estado en el que se arrendaron. Esta curiosa medición y la dificultad de precisar el sentido de la voz *perágrafio*, empleada como punto de referencia de la medida en el propio pergamino, sirve de pretexto para reflexionar sobre el posible proceso y fases de escritura de la carta. Finalmente, nos centraremos en la voz *pesquisa* en esta carta partida y en sinónimos como *teste* o *testigo* que figuran en otros documentos del corpus, con el fin de indagar sobre la información que ofrecen para reconstruir el proceso de escritura y la datación de estos textos.

PALABRAS CLAVE: documentos notariales; CORHEN; castellano norteño; escritura temprana; sistemas de validación; dialectología histórica; léxico.

* Este trabajo se integra en los Proyectos de Investigación PID2020-119308GB-100, «El castellano norteño en la Edad Media», y PID2021-124356NB-I00, «Violencia y transformaciones sociales en el nordeste de la Corona de Castilla (1200-1525)», financiados ambos por el MICIU/AEI/10.13039/501100011033/ y por FEDER, UE, así como en el Grupo Consolidado del Gobierno Vasco IT1465-22, «Sociedades, Procesos, Culturas (siglos VIII a XVIII)».

Fecha de recepción: 13/03/2026
Fecha de aceptación: 21/04/2026
ISSN: 2014-640X
DOI: https://doi.org/10.5565/rev/scriptum.157

Scriptum digital
Vol. 15 (2026), pp. 97-119

«Es tan ancha como la carta fasta'l perágrafio»: Lexical Uses Related to Writing in Early Notarial Documentation

ABSTRACT

Those who drafted and preserved medieval notarial documents took particular care to ensure their validity and authenticity but paid less attention to the language they used. Added to this is the lack of information that has survived to the present day regarding how the drafting process was carried out, its exact chronological dating, the transmission and preservation of the documents or the origin and education of those who wrote them; we therefore face a serious obstacle when attempting to draw linguistic conclusions from these texts, particularly the earliest ones. Hence, we are compelled to rely on the scarce and imprecise data provided by the material constituents of the writing and its validation elements, such as witnesses or confirmers, in order to attempt to reconstruct the process of drafting the text and the possible phases or layers in its creation, as well as to determine, as far as possible, the time and place of its composition. The aim of this task is to situate more precisely within historical dialectology the material provided to us, in our case, by the oldest private notarial documents in Northern Castilian Spanish included in the CORHEN corpus (*Corpus Histórico del Español Norteño*). In spite of everything, it is worth noting that the fact that different strata, phases or various vicissitudes can be inferred in the production of a text should always raise doubts about the language or linguistic state to which it corresponds, prompting us to exercise caution in our attempt to reconstruct the history of the spoken language through written texts.

Given that a single document can sometimes provide us with a wealth of information or, rather, raise many questions —often difficult to resolve— regarding medieval writing practices, this study begins with an analysis of an interesting lease agreement from Palencia dating from 1245 —actually the lower part of a chirograph— which measures the millstones of a watermill using the parchment itself as a reference. The elements validating the document —the chirographic system itself, the witnesses or the seals— will be detailed, as will its precise description of the leased rights and properties, in particular the meticulous list of the parts of one watermill and their valuation, since the thickness of its millstones is measured against the parchment itself to ensure that they will be returned after the lease in the same condition in which they were leased. This curious measurement and the difficulty of pinpointing the meaning of the term *perágrafio*, used as a point of reference for the measurement on the parchment itself, serve as a pretext for reflecting on the possible process and stages of the charter's drafting. Finally, we will focus on the term *pesquisa* in the chirograph and on synonyms such as *teste* or *testigo* that appear in other documents within the corpus, with a view to examining the information they provide, in order to reconstruct the writing process and the dating of these medieval texts.

KEY WORDS: Notarial Documents; CORHEN; Northern Castilian; Early Writing; Validation Systems; Historical Dialectology; Lexicon.

1. INTRODUCCIÓN

Acostumbrados como estamos hoy a manejar amplios corpus documentales y grandes cantidades de datos para reflexionar acerca de la lengua y de su escritura en épocas pasadas, resulta complicado pararse a considerar con detenimiento un pequeño corpus o, incluso, un solo documento o alguno de sus elementos para llevar a cabo esa reflexión. Sin embargo, en ocasiones, un solo texto pone el foco sobre interesantes problemas relacionados con la transmisión y con la escritura de la documentación coetánea. Detenerse en el detalle puede contribuir tanto a afinar el análisis de la lengua en sus diferentes niveles como a aproximarnos a la materialidad de la escritura, esto es, a las condiciones en las que esos documentos se producen, delimitando en la manera de lo posible —pues a menudo resulta inviable— quiénes están detrás del proceso de escritura y en qué momento y en qué lugar intervienen, además de contribuir a determinar posibles capas de escritura en el proceso de elaboración de los documentos. Evidentemente, cabe

Scriptum digital
Vol. 15 (2026), pp. 97-119

anticipar que el hecho de que se puedan inferir diferentes capas, fases o vicisitudes diversas en la producción de un texto nos va a —o nos debiera— generar dudas sobre la lengua o el estado de lengua al que responde. Desde luego, un solo documento, como la carta partida a la que me referiré en primer lugar más adelante, puede encarnar ese sentimiento de culpa que los filólogos e historiadores de la lengua, sobre todo en fases más antiguas, intentamos acallar y que no es otro que la paradoja de tener que servirnos de la falaz escritura para reconstruir la lengua hablada de una época.

Inevitablemente, una reflexión sobre el castellano norteño medieval —o sobre cualquier otra variedad coetánea— y sobre su posible integración en un mapa dialectal pasa por interrogarnos acerca de la complejidad del proceso de escritura de los documentos tempranos, de sus aspectos materiales, así como de sus fases de composición, junto a ciertos mecanismos de validación o confirmación. Sin olvidarnos, por otra parte, de las dificultades que este proceso conlleva, como aquellas derivadas no ya de la falta de suscripción de muchos documentos, sino también del desconocimiento respecto a aquellos escriptores cuyos nombres sí figuran en el texto y, muy especialmente, del escollo que genera la práctica imposibilidad de fijar la data tópica en los textos que no la expresan de forma explícita, ya que

> la presencia de data tópica en la documentación particular anterior a las décadas centrales del siglo XIII es en extremo infrecuente, y es práctica generalizada en los estudios de historia de la lengua la identificación del lugar de conservación con el lugar de otorgamiento. Es un error que puede tener importantes consecuencias si, por ejemplo, caracterizamos la variedad lingüística de una determinada zona con documentación escrita en otros ámbitos geográficos, o si reconstruimos la historia escritural de un centro productor sin asegurarnos de que los documentos han sido realmente escritos en él o por escribanos formados en sus escuelas (Torrens Álvarez 2013: 327).

Para dar solución a esta compleja cuestión de la datación —tópica, pero también crónica—, han surgido algunas propuestas, como las expresadas ya por Ramón Menéndez Pidal (1919) o las más recientes de Cristina Matute (2004 y 2006). Menéndez Pidal (1919: VI-VII) había manifestado las dificultades que entrañaba el proceso de localización de los textos más antiguos, comenzando por lo complejo que resulta en muchas ocasiones la identificación misma de los topónimos insertados en los textos[1]. Si bien, como él mismo advertía, «las dificultades mayores no son éstas, sino las que provienen de la falta de localización expresa en el diploma», de modo que, «cuando el lugar de otorgamiento no se expresa», buscaba «para deducirlo aquellos puntos de apoyo que me parecen más seguros, reconociendo que muchas veces dejan margen a algún error»[2]. Con idéntico fin de hacer una aportación a la dialectología histórica a partir de la documentación, Cristina Matute (2004: 163-172 y 2006: 2525-2531) revisó con profundidad las propuestas pidalinas y, a partir de la observación de los diplomas, concluía que los indicios más fiables para identificar el lugar donde se redactó

[1] Bien por tratarse de microtopónimos hoy irreconocibles, bien por ser macrotopónimos hoy despoblados o cuyo nombre ha cambiado.

[2] Esos puntos de apoyo, elementos extralingüísticos, eran para él (1919: VII-X): 1) los testigos; 2) el escriba; 3) los concejos, a los que atribuye más valor que a los testigos, 4) el monasterio, que le parece determinante cuando figuran dos o más concejos como «auditores et veedores»; y 5) el lugar del otorgante, que suele coincidir con el del señor dominante o teniente y las autoridades locales y que considera prevaleciente para explicar la variedad dialectal dentro de un mismo monasterio.

Scriptum digital
Vol. 15 (2026), pp. 97-119

y se otorgó un documento —cuya fiabilidad será mayor a medida que coincidan más de uno en un mismo texto y sean coherentes con la geografía— serían la mención del lugar de trabajo del escribano, la validación, el sello o la orden de composición por parte de una autoridad vinculada a un lugar o la propia presencia de estas autoridades en el texto (Matute 2006: 2531 y 2004: 171-172).

Con todo, no se ha conseguido, hasta el momento, un planteamiento que dé solución a todos los potenciales y diferentes contextos que se observan en el estudio pormenorizado de estas escrituras notariales tempranas. Matute considera que los factores tenidos en cuenta por Menéndez Pidal, como la presencia de testigos y concejos, resulta poco fiable, no obstante, sus criterios tampoco resultan de fácil aplicación en un corpus como el que nos va a servir de referencia en este trabajo, el corpus *CORHEN* (*Corpus Histórico del Español Norteño*)[3], de documentación particular, esto es, no siempre avalada expresamente por una autoridad o un centro, y, en gran medida, anterior a 1200 o 1220[4].

Es objetivo primordial, por tanto, continuar explorando cualquier información que puedan aportarnos —y en qué grado de importancia— tanto la materialidad de la escritura como quienes de un modo u otro intervienen en ella; en ese sentido, resulta imprescindible considerar los sistemas de validación que, por otro lado, van evolucionando a lo largo del periodo que nos ocupa, siglos XI al XIII[5], además de otros factores peculiares de nuestro corpus. Así, debemos tener en cuenta variables como el hecho de que el corpus documental se circunscriba a ambientes urbanos o rurales, a monasterios más o menos innovadores, dependientes o no de escribanos que vienen de fuera, factores determinantes en un corpus como *CORHEN*, formado por documentación, no solo de diferentes centros, sino también de franjas cronológicas distintas, lo que implica que cada uno de los centros de nuestro corpus refleje etapas diferentes en la evolución de los sistemas de validación en Castilla: desde una fase apoyada en una cultura tradicional oral, basada en usos antiguos y en el derecho consuetudinario, con muchos escriptores locales —rasgo este último determinante para el establecimiento de áreas dialectales— hasta la eclosión del notariado en el siglo XIII, que aplicaba el Derecho romano, en una «globalización jurídica», manifestación «del fortalecimiento de la monarquía» (Puñal, 2017: 410-411)[6].

[3] Integrado por documentación particular anterior a 1300 de Burgos, Palencia, Cantabria y Valladolid. Los textos aquí citados que están incluidos en *CORHEN* llevarán la referencia del corpus; si no lo están, se citarán mediante la signatura del archivo donde se conservan.

[4] La época no solo previa al notariado, sino incluso previa a la aparición de los escribas de concejo de la época prealfonsí de transición hacia el notariado (Carrasco Lazareno: 2003: 307-308; Puñal 2017).

[5] La consignación o no de la data tópica parece vinculada a la propia evolución de los mecanismos de validación de documentos y hasta el siglo XII se apoya más en la comparecencia de testigos que en la inclusión de otros signos de validación, acaso por la vinculación de la escritura a los centros monásticos, a un medio y a una economía fundamentalmente rurales, con una población dispersa alrededor de los monasterios frente a la cultura urbana que también exigirá otros modos de escritura (Castillo Goméz 2002: 180-181). En la etapa previa a la aparición de los notarios, todavía en el siglo XIII, la consignación de la data tópica no era necesaria en tanto que podía colegirse de otros elementos como las autoridades locales mencionadas al final de la data personal (Carrasco Lazareno 2003: 308).

[6] De ese modo, dentro del corpus *CORHEN,* podemos considerar un centro como el monasterio de San Salvador de Oña que, dentro de esa fase de transición hacia el notariado, abanderó durante gran parte del siglo XIII «un conservadurismo en las prácticas de elaboración y validación documental frente al nuevo modelo notarial que se imponía, para el que los documentos eran testimonio de prueba y garantía jurídica de los hechos que representaban» (Puñal 2017: 40-411), para contraponerlo a centros como el monasterio de Las Huelgas de Burgos, un cenobio femenino sito en un ambiente urbano y que recurre a escriptores

Scriptum digital
Vol. 15 (2026), pp. 97-119

En un intento de contribuir a esa reflexión sobre la escritura de la documentación notarial anterior a 1300 y continuando con la idea inicial de las pistas que puede esconder un único documento, voy a partir de un texto en particular[7] —aunque me apoyaré asimismo en documentación de todo el corpus *CORHEN*— y de la información que aporta o, mejor dicho, de las dudas que suscita, en torno a cómo pudo desarrollarse su proceso de su escritura. En relación con ello, describiremos los usos léxicos de algunas voces vinculadas con dicho proceso y con mecanismos de validación como el de los testigos.

2. LA NECESIDAD DE DAR FIRMEZA AL ESCRITO: ALGUNOS ELEMENTOS DE VALIDACIÓN DE LA CARTA

El documento al que vamos a referirnos de modo más detallado es una carta de arrendamiento partida por ABC, en concreto la parte inferior de un quirógrafo que poseía el abad de Husillos —abadía al norte de Palencia capital—. En este caso, como es habitual en la documentación coetánea tanto latina como romance, *carta* es el término genérico que designa tanto al instrumento escrito como a la materia sobre la que se escribe (Martín López 1991: 133)[8] y no se adjunta ningún adjetivo o sintagma que especifique el acto jurídico concreto[9], que solo va a quedar determinado por el verbo *arrendar* y los sustantivos *renda* y *arrendadores*. Una vez establecidas las condiciones del arrendamiento, se hace ya referencia al negocio jurídico como *pleito*, es decir, como 'pacto, acuerdo o contrato'[10]: «E con tal pleto vos lo arrendo que me non desforedes mios omnes» o «Este pleito fue fecho en Palentia, lunes, tercer día…»[11].

profesionales que trabajan en la ciudad y en otros centros como en la catedral, como ha argumentado María Jesús Torrens Álvarez (2013: 336).

[7] *CORHEN0826*, documento 0443-1208.10 del Archivo Diocesano de Palencia, catalogado como AEHCaja 45_Carp. 1_doc. 86 en la fotografía conservada en el Archivo Fotográfico Sánchez Albornoz (AFSA/AEH) del CCHS-CSIC; este fondo ha permitido la transcripción de bastantes documentos palentinos del corpus *CORHEN*.

[8] *Carta* alterna con otras designaciones, como como *scripture serie* (*CORHEN0768*; 1153, Carrión de los Condes, Palencia) o *literas* (*CORHEN0513*; 1187, Aguilar de Campoo) en textos latinos; la voz *series*, especialmente vinculada a *testamenti*, es muy frecuente en Cardeña y también en la documentación leonesa, frente a lo que nos ofrecen fondos como Oña o Valpuesta (Sánchez González de Herrero 2018: 1296-1297); sobre el uso de *series* como *carta* o *scriptura* en diplomas leoneses, véase Martínez Díez (2004: 234-235). En los contextos romances se emplean también *escripto* («Saban todos por este escripto», *CORHEN0827*; 1251, cabildo de la catedral de Palencia), *letras* («e todas letras de papa, o de rey, o de merinos», AHN, Clero-Secular_Regular, Car. 1744, n. 9; 1275, Ribas de Campos, Palencia) o *instrumento*: «E d'esto el vestiario demandó a mí Rodrig Yuañes este estrumento», *CORHEN00742*, 1290, Aguilar de Campoo).

[9] En la data de los documentos, son habituales las fórmulas del tipo *facta carta* o *esta carta fue fecha* como expresión de 'escritura', independientemente del acto jurídico que recojan. Así, en ejemplos como «Facimus cartam tibi Pero Roíz del prado de los Arroyales» (AHN, Clero Secular_Regular, car. 1740, n. 21; 1159, Santibáñez de la Peña, Palencia), «Ego Fernandus Pédriz facio carta ad vobis Petrus, abad de Poza, de una tierra» (AHN, Clero Secular_Regular, car. 1729, n. 25; 1172, Poza de la Vega) o «fazemos carta a vós abad don Domingo e al convento de Benvivre de la heredad de Cisneros» (AHN, Clero-Secular_Regular, Car. 1692, n. 14; 1227, Cisneros, Palencia), se comienza el documento sin especificar el negocio jurídico que se realiza, una donación en el primero y último ejemplos y una venta en el segundo.

[10] Sobre la evolución semántica de esta voz y algunos de sus sinónimos medievales, puede verse Ramos Remedios (2024: 47-53).

[11] En ocasiones, se establece una diferencia entre la carta —el instrumento— y el negocio jurídico o contrato: «que esta carta y este pleito que convusco fazemos» (AHN, Clero Secular_Regular, Car. 1702, n. 13; 1228,

Scriptum digital
Vol. 15 (2026), pp. 97-119

Dependiendo de la importancia del documento y de la de quienes intervienen en él, los quirógrafos podían constar de más copias[12], aunque lo habitual es encontrarnos, como en este caso, ante un original doble, dos redacciones idénticas en el mismo pergamino posteriormente partidas con forma de sierra u ondulada por la mitad —cortando de manera irregular una línea de letras del abecedario— (Galende Díaz 1996: 347-348 y 361; Riesco Terreros: *s.v*. *carta partida*)[13]. Sería este un primer mecanismo de validación —destinado a dotar de autenticidad del documento—, porque las dos copias deberían coincidir de modo exacto si se confrontaran en algún momento. El hecho de que se trate de una carta partida por ABC denota, además, la importancia del texto o, mejor dicho, del negocio que registra, que no era una transacción cualquiera o de poco valor; y en ese sentido debemos entender también la particularidad de que tenga datas explícitas y muy precisas, tanto cronológica como tópica, lo que no siempre es habitual, como ya se ha señalado: «Este pleito fue fecho en Palentia, lunes, tercer día ante de la fiesta de Todos Santos, dos días por andar del mes de ochubre, sus era MªCCªLXXXªIIIª» (28 de octubre de 1245).

Se indican también en esta carta las pesquisas o testigos, voz a la que me referiré más adelante, como elementos de validación:

> D'esto son pesquisas: don Simón; Pedro Fernández, criado de maestre Andrés; Fernand Papón; Gonzalvo Talavera; Gonzalvo Tarugón; don Guijelmo, criado de Fernando de Casa; don Fernando el Padellano; don Pedro Bermúdez el alfayat; don Gil so fijo; don Lorent el selero; don Ordoño el alfa<y>at.

Se nos dice que tuvo sello, en concreto el del abad de Husillos: «E porque esta cosa sea más firme, mando poner mio seello en cada una d'estas cartas»; otro mecanismo de

San Zoilo de Carrión), «e el pleito e esta carta que vala» (*CORHEN0745*; 1293, Aguilar de Campoo). La distinción entre instrumento y negocio no responde a una evolución en el tiempo, puesto que el primer caso claro en nuestro corpus es el de «Martinus presbiter literas fecit et testi<…> en istas compras que testimoniarum iud<eos> | et cristianos» (*CORHEN0513*; 1187, Aguilar de Campoo), en el que el presbítero Martinus suscribe como redactor del documento y como testigo del negocio.

[12] Como es el caso de este que sigue, una de cuyas partes se conserva en el fondo de la catedral palentina: «E de este fecho son fechas cuatro cartas partidas por abc, e lo que es escripto en la una, todo es escripto en las otras, de las cuales la una ha el rey de Castella, la otra don Gonzalvo Roíz e sua mulier doña Marquesa e las otras dos han el bispo e el cabil·lo de Palencia. E por tal que este fecho por siempre sea estable, en todas las cuatro cartas son puestos cuatro seyellos, es a saber: el seyello del rey, e el seyello de don Gonzalvo Roíz; e los seyellos del bispo e del cabil·lo de Palencia» (*CORHEN0805*;1222, cabildo de la catedral de Palencia).

[13] También podemos encontrar originales dobles que no constituyen un quirógrafo, como en el caso de esta permuta de 1287 de Aguilar (*CORHEN0734*) en dos copias separadas y selladas ambas por el notario y cada una por la parte contraria: «rogamos a Joán de la Peña, escrivano público de Aguilar, que fiziés ende *dos cartas, tal la una como la otra, fechas amas en un tenor*. E la carta que tengo yo don frey Sancho Gonçález comendador sobredicho es seellada con los seellos de vós abat e el convento los sobredichos, e signada del signo de Joán de la Peña escrivano sobredicho. Et la carta que tenemos nós abat e el convento los sobredichos es seellada de los seellos de vós don frey Sancho Gonçález e de Alfonso García, comendador de la Puente, e signada del signo de Joán de la Peña escrivano sobredicho».

Scriptum digital
Vol. 15 (2026), pp. 97-119

validación más, cuya función —junto con los signos, los testigos y la propia carta— era la de hacer *firme* el acto jurídico[14]. Se aprecia además en el original la doblez en la que iban los orificios para el cordón del sello de cera.

Esta carta, por tanto, refleja bien cómo, a medida que avanza el siglo XIII los sistemas de validación irán evolucionando: aumentan las cartas partidas como la que analizamos[15], se intensifica el uso de los sellos, además de la suscripción del notario público como fedatario, una vez que esta figura se desarrolla; a menudo, todos estos elementos de validación se especifican con mucho detalle[16]. Con todo y pese a la fecha en la que se compone, este documento que analizamos no está suscrito, tal vez porque fuera redactado por escriptores de la abadía de Husillos, aunque esté dado en la capital[17].

3. EL VALOR DE LO TRANSFERIDO EN EL DOCUMENTO: LAS REFERENCIAS AL NEGOCIO JURÍDICO

En cuanto al propio negocio jurídico del arriendo, la carta nos indica en primer lugar quiénes son las partes que intervienen: «yo don Pedro Martínez, abat de Fusiellos, arrendo a vós Pedrivan<e>s, clérigo de Fuentes de Val de Pero[18], e <a Martín> Velasco e a don Migael Sant Adrián». Asimismo, quiénes son los fiadores y deudores que garantizan el arriendo: «E d'estos moravedís e de la pena fazer dar son fiadores don Romero e Martín Fernández. E fiadores e debdores de mancomún con estos, e cada uno por todo, los mismos arrendadores que dessuso son dichos»; entendiendo por fiadores o fiadores de riedra o de redrar[19], a aquellos encargados de garantizar o sanear (*fer* o *fazer sano*) un acto jurídico, lo que en el derecho altomedieval equivalía a la 'acción de redrar o sanear un acto jurídico, o

[14] Considerando que *firme* vale tanto como los sinónimos habituales de esta voz, *estable* y *valedero*: «Dicho de un acto o resolución administrativa o judicial: Invariable, por no haber sido impugnado o no admitir recurso» (*DEPJ, s.v. firme2*). Como ejemplos: «E porque este pleito e esta avenencia sea más *firme*, nós don Tello obispo e cabil·lo de Palentia, e yo don Guillem Pérez, todos de mancomún, mandamos fazer tres cartas por ABC, e lo que ha en la una, esso mismo ha en las otras (*CORHEN0823*; 1244, Palencia)»; «E porque todo aquesto que es sobredicho en esta carta que sea *firme* e *estable* pora siempre, mandamos fazer esta carta e sellarla con el nuestro sello» (*CORHEN016*; 1258, Mijangos, Burgos); «Et porque esto sea más *firme* e *non venga en dubda*, ruego a Joán García, notario de Palencia, que escreva este testamento e ponga ý so signo. Et aún *por mayor firmedumbre* mandé·l cerrar e seellar con mio seello pendente» (AHN, Clero-Secular_Regular, Car. 1746, n. 1; 1275, Palencia), «Et porque esto sea *firme* e *valedero*, e *non venga en dubda*, yo el dicho Pero López rogué a Marín Pérez, escrivano público de Castro, que fiziesse esta carta e que pusiesse en ella so signo, et *por mayor firmedumbre* pus en ella mio seello colgado» (*CORHEN0743*; 1291, Castrojeriz, Burgos).

[15] Para Galende Díaz (1996: 363), acabarán dejándose de usar a partir de la segunda mitad del siglo XIII «con la multiplicación del uso del sello y la extensión del documento notarial auténtico». Por el contrario, Sandra Piñeiro Pedreira (2024: 59 y 70) constata en esa segunda mitad de siglo un aumento de quirógrafos que, en su caso, corresponden a monasterios cistercenses de la diócesis de Lugo, pese a que suscribe el refuerzo del sistema quirográfico mediante sellos y notarios públicos en dicho periodo.

[16] Como en este caso: «en las cuales pusimos los sellos del dicho prior e del dicho común de los dichos doze capellanes de cera pendientes de filos de lino en las dichas cartas» (AHN, Clero Secular_Regular, Car. 1703, n. 5; 1276, San Zoilo de Carrion).

[17] Por ejemplo, la documentación particular del monasterio de San Salvador de Oña aparece de manera habitual sin suscripción; son muy pocos los escriptores que dejan su nombre en la escritura, como ha señalado Mendo Carmona (2020).

[18] Fuentes de Valdepero es un término limítrofe por el este con Husillos.

[19] *Riedra* 'garantía' (*DECH, s.v. arredro*).

Scriptum digital
Vol. 15 (2026), pp. 97-119

de ratificarlo y publicarlo' (*DPEJ, s.v.*); de ahí que los fiadores se obligaran con sus bienes para garantizar el negocio jurídico[20].

A continuación, el documento nos permite conocer con precisión qué se arrienda y en qué condiciones y plazos:

> con cuantas derechurías yo ý he: tierras, e viñas, e prados, e casas, e el orto, e el azeña, e el pecho, e la yantar <e> las enfurciones, e las sernas, e las caloñas d'aquí IIII años, cada año por C e XXV moravedís, sacada caloña de LX soldos a arriba, e esta que sea mía,

esto es, bienes muebles y, en especial, los derechos y obligaciones que conllevan (*derechurías*), tal como siempre debemos interpretar en estas series descriptivas[21], por lo que se alude más adelante al aforamiento de los hombres vinculados a estas propiedades que debe ser respetado por los arrendatarios: «E con tal pleto vos lo arrendo que me non desforedes mios omnes que se me yermen por vuestra malfetría, e deven vos fazer el fuero que fazién a mí, e vós fazerles sos derechos como les yo fazía». Además, se precisa cómo deben trabajarse las viñas, cómo las casas deben devolverse techadas —una llena de paja y otra de heno «fasta las vigas»— o se especifica el valor pecuniario de los bueyes que se prestan para las labores. Aún más, se ofrece una descripción minuciosa de las partes de la aceña, de un molino de rueda vertical —seguramente sobre el río Carrión cercano a Husillos, debido a que estos molinos precisaban de corrientes de mayor caudal—, concretando en cuánto está valorada, *(a)preciada*[22], cada una de ellas, valor que debe permanecer intacto cuando se cumplan los plazos del arriendo:

> E las cosas que son de la *azeña* son *preciadas*: la *rueda*, V moravedís; e la *viga*, III moravedís e tercia; e la *entruesga*, VI moravedís e IX dineros; e la *muela* de yuso, VI moravedís, e es tan gruessa cuemo esta carta es en ancho; e la *muela* desuso, II moravedís e medio, e es tan ancha como la carta fasta'l perágrafio. Suma d'estos moravedís del preciamiento, XXIII moravedís menos VI dineros. E el *palo* e el *anadija*, sano e calzado de nuevo; e el *carriello* bien calzado e bien sano; e II *picos* e un *cabo martiello*, sanos e calzados de nuevo. E esto todo devedes *adobar e mantener*, que por vuestra culpa non quiebre nin se dañe, e cuando d'ello salíredes complidos los IIII años, devédesme esto todo dexar apreciado, e si menos valiere que agora cuando vos lo yo dó, devédesme complir por cuanto vos lo yo dó e si más valiere que agora cuando vos lo yo dó, lo demás que vos lo torne yo. E si quebrar la *rueda*, o

[20] «Et yo Garcí Moñoz otorgo que só *fiador sobre mí e sobre cuanto que yo he*, de fazer e cumplir todo cuanto esta carta dize» (*CORHEN0735*; 1287, Aguilar de Campoo). Un sinónimo de *fiador* es *jurador*: «Los XX soldos e los X amparare con V *juradores*, los V sueldos él con otro» (AHN, Clero-Secular_Regular, Car. 1744, n. 4; 1223, monasterio de Santa Cruz de Ribas de Campos, Palencia).

En ocasiones se designaban fiadores ajenos al negocio jurídico, pero, en otras, el fiador puede ser el propio otorgante, aunque señala Álvarez Borge (2010: 376-378) que esta situación no era muy frecuente, pese a no ser totalmente extraña; lo habitual era que el fiador fuera alguien muy cercano al vendedor —muy a menudo, familiares— y, si se carecía de prestigio público, podía ser complicado disponer de fiadores para vender bienes cuando fuera preciso. Normalmente, se situaban en una posición jerárquica inferior a la del vendedor.

[21] Con frecuencia, la mención de una serie de bienes como objetos de transacción implica que, junto con el bien físico y sin necesidad de expresarlo de manera explícita, se transfieren los derechos y obligaciones a él asociados, por ejemplo, los derechos de paso por una tierra (entradas y salidas), los de explotación de un molino, los de uso de pastos o de aguas o los derechos sobre las personas y las imposiciones que les corresponden (Martínez Sopena, 2004: 1000 y 1008-1009).

[22] No en el sentido frecuente desde los orígenes de 'estimar u honrar' (*DECH: s.v. precio*), sino en el de 'valer, costar, estar valorado en' por su relación con *precio*.

Scriptum digital
Vol. 15 (2026), pp. 97-119

> la *viga* o la *entruesga*, de guisa que se non pueda adobar, mando que lo metades nuevo e que lo contedes sobre la mi renda.

Los elementos descritos son algunos de los componentes del mecanismo que permite que la rueda vertical exterior, que gira impulsada por la fuerza del agua del río, accione las muelas del interior del molino: una rueda dentada pequeña, la *entruesga* (*DICTER 2.0, s.v.*), en la que se inserta un eje horizontal procedente de la propia rueda o noria exterior, la *viga*. Dentro del edificio del molino de aceña, existen en este caso dos *muelas*, las piedras circulares que muelen el grano, una fija (llamada *solera, durmiente, bermeja* o de *yusera*) y otra móvil, la superior (conocida como *volandera* o *blanca*). Se mencionan asimismo las piezas relacionadas con ellas: la *anadija* 'pieza encajada en el extremo del palahierro sobre la que se asienta y gira la muela volandera del molino harinero' (*DICTER 2.0* y *TDHLE, s.v.*); el *palo* o palahierro encajado en la anadija (*DICTER 2.0., s.v. palahierro*); y la garrucha o polea, el *carrillo* (*DICTER 2.0., s.v.*), que supone una temprana datación para esta voz relacionada con *carro* y *garrucha* (*DECH, s.v. garrucha*). Referencias a herramientas en este pasaje son el *pico* y el *cabo martillo* 'mango del martillo', empleadas para picar la piedra de las muelas, labor frecuente, pues el uso desgastaba las superficies acanaladas molturantes (Pérez de Villarreal 1997: 233-234, Reyes Mesa 2000: 2). El verbo *calzar* arroja una datación temprana de la acepción 'reforzar metálicamente piezas, herramientas, etc., por un extremo' (*DICTER 2.0., s.v.*), relacionada con la acepción 8 del *DLE* para este verbo ('poner una reja nueva al arado para reemplazar a la ya gastada') y con la voz *calce* 'llanta', 'hierro que se añade a una herramienta', 'cuña' (*DECH, s.v. calza*), en tanto que se trata del refuerzo o reparación de las piezas o útiles metálicos de la aceña[23].

Tal nivel de detalle para un documento de la época implica un alto valor de lo transferido, así como la relevancia que se le da a este acto jurídico y a su materialización por escrito. La escritura en sí misma supone una valiosa propiedad, en especial, para la abadía, pese a carecer de rogatario explícito, de escribano o notario, algo que seguramente no importara a los protagonistas de esta transacción porque, como ya se ha mencionado, contaban con suficientes elementos para validar, para sancionar, el *pleito*, el contrato o acuerdo entre ambas partes. Sin embargo, el nombre del suscriptor y, mejor aún, algunos datos sobre su origen y su formación habrían resultado valiosísimos para poder entender hoy el proceso y la materialidad de la escritura de esta documentación medieval.

4. «ES TAN ANCHA COMO LA CARTA FASTA'L PERÁGRAFIO»: ALGUNOS INDICIOS SOBRE LAS FASES DEL PROCESO DE ESCRITURA

Si no es con datos sobre quienes llevan a cabo la escritura, ¿con qué contamos, por tanto, para intentar contextualizar y reconstruir ese proceso en esta carta partida? De entrada, las características diplomáticas y los elementos de validación ya vistos permiten contextualizarlo; por ejemplo, ayudan a localizar el texto de la manera más precisa posible en el tiempo y en el espacio. No obstante, contamos con otros indicios para intentar desenmarañar el proceso de su creación. Así, la naturaleza de quirógrafo de este documento nos aporta ya un primer signo de que pudo existir un borrador previo, una

[23] Una pormenorizada descripción de las aceñas, si bien cordobesas y ya del siglo XV, puede verse en el trabajo de Ricardo Córdoba de la Llave (1990: 341-353).

Scriptum digital
Vol. 15 (2026), pp. 97-119

minuta, es decir, nos sitúa ante posibles capas de escritura, ante esos estratos de intervención en el documento que mencionábamos al principio[24]; si bien, quien escribe se cura de advertirnos que, al menos las dos redacciones de la carta partida son idénticas, como es habitual en este tipo de documento: «E d'esto son fechas dues cartas partidas por ABC, e lo que ha en la una, esso mismo ha en la otra. E la una d'ellas tengo yo don Pedro Martínez, abat de Fusiellos, e la otra los mismos arrendadores», pese a que no contemos con la otra parte del quirógrafo.

Algunas pistas más sobre que la confección de la carta partida pudiera proceder de un texto previo podrían ser

1) una repetición: «E devédesme dexar tantos barvechos e de tantas rejas como vos yo dó, L e VI obradas de *tres tres* rejas», en un comienzo de renglón;
2) posibles errores de lectura, como un *lavoses* (por *lavores*), junto a un claro *lavores* entre el final del mismo renglón y el comienzo del siguiente

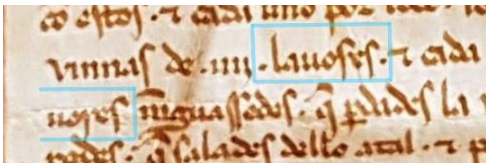

o un *salades*: «e que me pechedes de más I moravedí, e a cual sazón entráredes que *salades* d'ello atal», junto a un *saliredes* un poco más adelante;

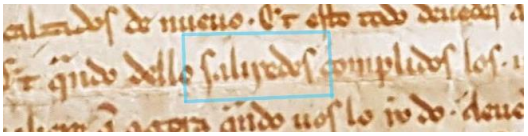

3) también la covariación entre *cuemo~como* en dos renglones seguidos, además de un *cuemo* interrogativo en la línea inicial,

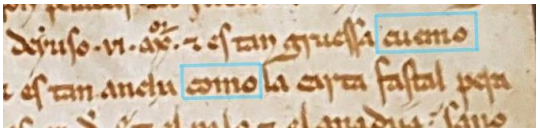

o entre *pleto* y *pleyto.*

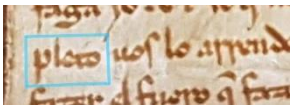

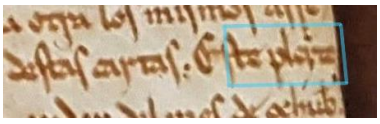

[24] Será ya a partir de la obra alfonsí, sobre todo con las *Partidas*, cuando se regule para el notariado castellano el proceso de redacción del documento y sus distintas fases, junto con los sistemas de validación (Ostos Salcedo 2012: 521-527).

Sobra decir que haber dispuesto de la primera parte de la carta partida, la que quedó en manos de los arrendatarios, habría sido de gran ayuda para reforzar o descartar esta hipótesis. No obstante, existe otro elemento en el documento, dentro de esa descripción detallada de las partes de la aceña, que llama la atención y que cabe relacionar con el proceso mismo de escritura del texto, el hecho de que se explicite que las dos muelas de la aceña se miden tomando como referencia el propio pergamino: «e la muela de yuso, VI moravedís, *e es tan gruessa cuemo esta carta es en ancho*; e la muela desuso, II moravedís e medio, *e es tan ancha como la carta fasta'l perágrafio*». El fin de ello parece claro; quienes arriendan el molino se comprometen a devolverlo en el mismo estado en el que les es entregado y lo deben

> adobar e mantener, que por vuestra culpa non quiebre nin se dañe […] e *si menos valiere que agora cuando vos lo yo dó*, devédesme complir por cuanto vos lo yo dó e *si más valiere que agora cuando vos lo yo dó*, lo demás que vos lo torne yo. E si quebrar la rueda, o la viga o la entruesga, de guisa que se non pueda adobar, mando que lo metades nuevo e que lo contedes sobre la mi renda,

lo que implica que las ruedas han de mantener las mismas dimensiones que tenían en el traspaso de la propiedad y, para dar fe de ello, no se sirven de unidades de longitud —que podían variar, como las antropométricas (el palmo o el pie)—, sino el tamaño del pergamino que arrendatarios y arrendadores iban a mantener a buen recaudo y que, por tanto y presumiblemente, no iba a alterarse.

No obstante, la muela superior, la llamada *volandera* porque es la que gira, vale menos —2 maravedís y medio frente a los 6 de la de abajo—; además, se da una medida diferente para cada una de las dos ruedas, lo que parece indicar que la de arriba es menos gruesa que la de abajo —la conocida como *durmiente* o *solera*—. Todo ello llama la atención porque, para aceñas un poco más tardías, del siglo XV, Córdoba de la Llave (1990: 345)[25] propone que las dos muelas debían tener la «misma anchura y proporciones para que no se produzca un desgaste desigual en sus bordes»[26]. Cabe suponer, sin embargo, que la muela superior estuviera más desgastada y, de ahí, su menor valor. En cualquier caso y como ya hemos indicado, lo reseñable es que el documento debe dar una medida de las muelas lo más precisa posible al momento del arriendo en previsión de que iban desgastarse con el uso.

En ese sentido, sería de utilidad determinar el sentido de la voz *perágrafio* para precisar la medida de la muela superior. Se trata del derivado de PARAGRAPHUS 'parágrafo, párrafo', en una atestación muy temprana para el castellano, pues en *CORDE* no se documenta *parágrafo* hasta 1270 y *perágrafo* a. 1500—[27]. En latín, PARAGRAPHUS tenía el

[25] Ver asimismo Gual Camarena (*s.v. muelas*).

[26] Dimensiones que, en esa época, oscilarían entre los 7,5 y 8 palmos de ancho (metro y medio de diámetro aproximadamente) y los 2,5 y 3,5 palmos de alto (50 o 60 centímetros de ancho) (Córdoba de la Llave 1990: 345). Pérez de Villarreal (1997: 233) señala que el diámetro y espesor de las muelas era muy variado porque dependía de la fuerza hidráulica de la aceña. Sobre los molinos granadinos apunta Reyes Mesa (2000: 2) cómo las dimensiones de sus muelas «oscilan entre 90 y 130 cms. de diámetro; el grosor disminuye a medida que se van gastando, pero oscila entre los 45 ó 50 cms. cuando comienzan a ser utilizadas hasta los 15 ó 25 cms., en que son sustituidas». No obstante, el tamaño de las muelas fue aumentando a lo largo de la Edad Media a medida que se desarrollaba la técnica molinar, por lo que las de esta aceña del siglo XIII serían menos gruesas.

[27] Sí aparece en *CORDE* una forma latina *paragraphum* en la *lleuda de Barcelona* de 1222 en las enmiendas del notario: «Signum Petri de Sancto Cucuphate, qui hoc scripsit, precepto Petri de Batges, notarii, cum literis emendatis in linea tricesima, ubi scribitur, rubeum; et in XL, ubi scribitur, per medium; et appositis in

sentido de ‘señal para distinguir las diferentes partes de un tratado’, derivado del griego παραγράφω ‘escrito al margen’ y este derivado de παραγράφειν ‘escribir al margen’, con un acento que debió mantenerse inicialmente para entender el paso desde *paragráf(o)* a *parráf(o)* en catalán, portugués y castellano, como el francés *paraphe*, recogido en 1390 como ‘señal de párrafo’ y desde 1394 como ‘rúbrica, firma abreviada’, quizá por la analogía de la rúbrica con los signos de parágrafo (¶, §) (*DECat: s.v. gràfic; DECH: s.v. gráfico; TLFi: s.v. paraphe*). Llama además la atención la forma que aparece en este documento, *perágrafio* y no *parágrafio*, una forma desarrollada, por otra parte, frente al resto de voces con *per-* del documento, todas abreviadas (*Pero* y *perdades*); frente a ello, una voz como *partidas* no está abreviada. Cabe de nuevo la posibilidad de que, al copiar de una supuesta minuta, se desarrollara una forma *parágrafio* de un *perágrafio* original abreviado, lo que nos daría un indicio más para especular con el uso de un borrador previo.

Pese a todo, el problema mayor que se nos plantea es que, al menos en la parte de la carta que analizamos, no se observa ninguna señal de inicio de párrafo ni tampoco en el margen ni existen subdivisiones del texto, salvo que se considere como parágrafo, claro está, la secuencia de letras del abecedario por la que se dividió en dos partes iguales la carta o alguna marca o señal de la primera parte de la carta partida a la que no tenemos acceso[28]. No obstante, si el precio más elevado de la muela fija, la que equivale al ancho de la carta, implica un grosor mayor —puesto que es, por otra parte, la que sufre menos desgaste—, cabe estimar que la medida que se nos da para la superior, «como la carta fasta’l perágrafio», será también menor y, por ello, el *perágrafo* debe aludir a otro elemento de la carta. Por ejemplo, podría tratarse del borde inferior del pergamino, de manera que el espacio apuntado como medida fuera el de la plica, esto es, la parte en blanco que se reserva para la doblez de la que colgará el sello, desde el último renglón de la carta hasta el borde. En todo caso, independientemente de que hubiera existido una minuta o borrador, lo que sí parece evidente es que las medidas tienen que estar relacionadas con el tamaño del pergamino del documento que conservamos, esto es, del documento final, *mundum*, porque era el que iba a permanecer tanto para los arrendatarios como para los arrendadores y el que presentaba elementos de validación como signos o sellos.

Por otra parte y como es probable que el documento no se escribiera en la sala misma del molino, podemos hacer conjeturas en torno a varios escenarios en el proceso de escritura de este texto:

1) Podría pensarse en dos manos diferentes: una que estuviera presente en el negocio jurídico y que redactara la minuta y otra que redactara el documento final, lo que tendría claras implicaciones a la hora de analizar la lengua del texto; por ejemplo, esto podría explicar la variación *cuemo-como* o *pleto-pleyto* que hemos señalado anteriormente

XXXIV, ubi scribitur, dividunt; et in LXXI, ubi scribitur, et dampcionem; et in LXVII infra hanc diccionem inferius et *paragraphum*, die et anno quo supra». Sabemos que en catalán lo usa ya Ramón Llull a finales del XIII en el *Árbol de filosofía de amor* que había compuesto en París: «lig-se a la 3 rúbrica de poder d ’amor en lo XIV *palagrafi*, que menor poder d’amor no pot contrastar a major», con el sentido de ‘apartado de un texto’ (DECat: *s.v. paràgraf*).

[28] Riesco Terrero (2003: *s.v. parágrafo, párrafo*) indica que, además de a una porción o sección de un texto, el parágrafo o párrafo hace referencia a un «signo escriturario convencional, utilizado desde la antigüedad para establecer la separación de los distintos periodos, artículos, apartados… textuales de que se compone un escrito», su símbolo podía ir «colocado al principio de cada periodo, apartado o división y, a veces, en el margen interior de los folios o páginas».

como apuestas individuales del último escriptor, quien introduciría sus variantes posiblemente de modo consciente, junto a las formas mantenidas de la primera mano.

En ese escenario, el escriptor del quirógrafo podría haber copiado las medidas reflejadas en la minuta por el redactor del borrador, quien habría tomado este primer soporte como referencia; o bien, el primer redactor habría anotado unas medidas que el segundo habría interpretado adaptándolas a las dimensiones del pergamino en el que componía el quirógrafo.

2) Otra opción es que un único escribiente, seguramente vinculado a la abadía de Husillos, controlara todo el proceso de escritura, de modo que estuviera presente en el acto jurídico en el que se establece el contrato entre las partes, acto que, dada la exactitud de la descripción, seguramente incluiría la visita a los bienes arrendados; más tarde, ya en Palencia capital, redactaría la carta partida por ABC. Dicho de otro modo, controlaría tanto el proceso de la *actio* como el de la *conscriptio* final. Las variantes *cuemo-como* o *pleto-pleyto* serían, en ese caso, variación —más que errores de copia— del mismo individuo, algo, por otra parte, habitual en este tipo de documentación.

En este caso, podríamos pensar que, al redactar el quirógrafo, si ya no estaba en el molino, recordaría de memoria las medidas de las muelas o bien las habría anotado para asociarlas al pergamino que estaba utilizando (*cuemo esta carta es en ancho*). O, considerando que no queda claro a qué se refiere la voz *perágrafio*, podría plantearse —con menos probabilidad— que utilizó para medir las muelas el soporte inicial, aquel empleado para consignar los datos en borrador en el molino[29]; no obstante, esto nos obligaría a admitir que el escriptor copió posteriormente en el quirógrafo su propio borrador al pie de la letra, sin darse cuenta de que las referencias materiales de la medida de las muelas habían cambiado porque estaba redactando sobre un nuevo soporte, el pergamino final.

3) E incluso podríamos proponer que no existiera una minuta previa[30]…

En cualquiera de los escenarios propuestos, el quirógrafo se recortó de una pieza mayor de pergamino, bien estando aún en blanco, bien una vez redactado para así aprovechar la pieza al máximo, práctica que era habitual, como señala Ruiz Asencio (2004: 104-105). El recorte pudo hacerse en el molino usando las propias muelas como regla[31] —antes o después de la escritura— o tal vez en el lugar de la redacción última a partir de una medida tomada previamente. Sea como fuere, lo relevante de todo ello es que, en la mente de quienes intervinieron en la escritura, estaba claro desde el inicio del proceso que el grosor de las muelas en el momento en que se lleva a cabo el negocio jurídico iba a servir como referencia para quien determinara con sus tijeras el tamaño de la carta, lo que entraña que esa medida formaba parte del complejo y riguroso procedimiento de validación, transmisión y conservación del documento.

Divagar y plantearnos dudas de este tipo sobre las diferentes capas, fases y ejecutores de un proceso de escritura puede parecer poco relevante en un documento como esta carta partida que venimos analizando, ya que todo en ella, hace referencia al entorno de la ciudad de Palencia. Hemos de suponer, además, que, tanto si proponemos

[29] Ruiz Asencio (2004: 93-94) menciona que el material más empleado para confeccionar los borradores eran las tablillas de cera, que fueron siendo sustituidas por el papel, más barato a partir del XIII.

[30] Si bien Ruiz Asencio (2004: 90-93) nos recuerda que no todos los escriptores eran capaces de redactar el *mundum* directamente, por lo que los borradores constituían una práctica frecuente.

[31] Agradezco a los revisores del artículos sus sugerencias sobre estas cuestiones relacionadas con el proceso de escritura del documento y, en especial, al revisor 2 por haberme alentado para mantener esta hipótesis.

un único escriptor como si proponemos dos, la lengua reflejada sería la de la zona de escritura y de conservación del texto. Sin embargo, deducir esa conclusión lingüística resulta mucho más complejo en aquellos documentos datados o conservados en un fondo que se ubica a una mayor distancia del lugar o lugares a los que se está haciendo referencia en el texto. Para entender las repercusiones que ello puede tener a la hora de caracterizar la lengua de un área concreta, podemos considerar dos ejemplos, dos documentos referidos a propiedades de Valladolid, pero conservados en el fondo de Santa María de Aguilar de Campoo, es decir, en el norte de Palencia, y que, además, contienen algún rasgo de lengua poco frecuente en el resto de las escrituras conservadas en ese fondo:

1) Una relación de propiedades ubicadas en los alrededores de Trigueros de Valle (norte de Valladolid), un texto que, por su naturaleza, no tiene la importancia de la carta partida que venimos analizando, carece de datas crónica y tópica —aunque suponemos que se compuso h. 1210— y presenta un romance castellano consistente, si bien —o precisamente por eso— redactado en un trozo de pergamino con letra más descuidada, como si fuera a servir de soporte para un documento posterior; se trata, en definitiva, de una escritura que puede dejar ver una mayor variación lingüística. En este caso, aparecen varios ejemplos de diptongación de la conjunción *ye*: «En Villa Munio III solares, uno poblado *ye* IIº ermos, *ye* no á entremedas sino la carrera» (*CORHEN0587*), que alternan con otros no diptongados *y*. Sin más información sobre el proceso de creación del texto, no podrá determinarse con exactitud si ese rasgo lingüístico responde al norte de la actual provincia de Valladolid —tal como nos sugieren otros testimonios de *ye* procedente de ĔT o de ĔST en textos del norte de Valladolid y del este de Palencia— o, quizá, al norte palentino.

2) Una carta de compraventa de aceñas que hacen varias personas de Palazuelos (Corcos del Valle, norte de Valladolid) a Santa María de Aguilar entre 1208 y 1211. Las dos fechas se explican porque es una copia coetánea en la que parecen fundirse varias escrituras previas. Debe presumirse que es una copia para el monasterio, seguramente hecha por alguien vinculado a él, pero, de nuevo, no tenemos indicios de data tópica ni de autoría. Es cierto que es un documento extenso, un poco más cuidado que el anterior, y también en un castellano consistente temprano. En él alternan dos variantes para expresar el convite de agasajo tras una venta, el patrimonial *robra* y el arabismo *alvaroc* ‘alboroque’. *Robra* solo aparece al principio («XVI dineros en robra») y en el cierre del documento («todos estos qui vendiemos estas azeñas con entradas e con exidas e con todas sues pertinencias lo vendiemos al abad don Gonzalvo de Santa María de Aguilar e a so conviento, e somos pagados de precio e de robra») y, en el resto, se usa *alvaroc* profusamente —salvo en otro caso de *robra* («por VII moravedís e en robra I soldo»)—, en contextos similares a los de *robra*, esto es, se emplean como sinónimos idénticos. Por ello resulta sugestivo pensar que la forma *robra* es propia de quien copia en el monasterio norteño, mientras que *alvaroc* es el uso más meridional —como sanciona su uso, por ejemplo, en León[32]—, tal vez la forma dominante en los textos originales que habrían dado lugar a esta copia.

Esta suposición es aún más sugestiva, si consideramos una escritura de compraventa anterior, de 1196, del mismo fondo de Aguilar (*CORHEN0527*), aunque ahora referida a propiedades más septentrionales en Porquera de Santullán, cerca del monasterio, y que muy pulcramente Pelagius redacta en latín, con algunas voces en romance, en concreto:

[32] Como sugiere José Ramón Morala Rodríguez (2002: 965-966; 2018: 215-217). Puede verse también Ramos Remedios (2026, en prensa). Además de a su distribución, José Antonio Pascual (2025: 40-43) expone los diferentes usos de estas voces —así como los de *rexe* o *alifara*— de significado equivalente o muy cercano.

«de precio et de robra»; pero en la que una mano muy posterior —seguramente del siglo XVII o XVIII— ha interlineado «et d'alboroque» sobre «et de robra», para confundirnos aún más, llevándonos a especular respecto a si, tal vez, *alboroque* fuera también una forma norteña como *robra* o si se impuso posteriormente. Además cabe plantearse si simplemente era una variante más culta que alternaba con la popular *robra* o si el monje del XVII procedía del sur o del oeste…

En definitiva, intuimos en estos documentos diferentes manipulaciones del texto, diversas manos, diferentes capas de escritura que se suman con el tiempo, si bien no tenemos datos que nos permitan definir con precisión esos procesos superpuestos de composición ni la variante lingüística que se oculta en cada fase.

5. OTROS RASTROS DE FASES DE LA ESCRITURA A TRAVÉS DE LA VALIDACIÓN: LOS TESTIGOS

Del mismo modo, puede vincularse a las distintas fases en la (re)escritura de un texto uno de los elementos de validación de esta documentación temprana: los testigos, un elemento que, por otro lado y como indicábamos al principio, constituye uno de los posibles indicios para fijar esa datación tópica que, con frecuencia, no se explicita en la mayoría de las cartas. En la carta partida de Husillos a la que hemos venido haciendo alusión, las personas que se incluyen al final como testimonios son denominadas *pesquisas,* siguiendo la línea de otros documentos de este fondo, por lo que podría vincularse con una preferencia escrituraria que, como más adelante veremos, se extiende a toda la documentación palentina.

Pese a que, en ese documento, *pesquisa* es sinónimo de *testigo*, la voz presenta otros significados desde las escrituras tempranas: como 'persona que coadyuva a la pesquisa', 'testigo', desde 1142 Fuero de Daroca y también como 'pesquisa, indagación, inquisición' aparece ya en 1099 en el Fuero de Miranda de Ebro (*LHP: s.v. pesquisa*). Esta segunda acepción podemos verla, por ejemplo, en un temprano documento romance de 1211 (*CORHEN0588*), una indagación real sobre las actividades comunitarias en el monte, prados y ríos entre los vecinos de Quintanilla de Valbuena y Valbuena de Pisuerga (Palencia) redactada también como carta partida por ABC. Dado que una pesquisa implicaba una investigación derivada de una situación de conflicto, constituía, por tanto, un medio de prueba, llevado a cabo por los pesqueridores[33]; el verbo correspondiente es *pesquerir*[34] con la preposición *en* como régimen: «pesqueriron en Villa Laco en Joanes Fío». En esta indagación de 1211, como suele ser habitual, la pregunta o pesquisa, del mismo modo que la respuesta, suele formularse completa solo una sola vez, al primer individuo al que se pregunta; en lo que respecta al segundo, solo se indica «e esto mismo otorgó»; en los siguientes, «fallaron esta pesquisa misma en…», de modo que *pesquisa* adquiere el valor de pregunta y de respuesta[35].

[33] La pesquisa corresponde a la instrucción en un proceso penal o en un proceso administrativo, esto es, «la fase de investigación, determinación de los hechos e identificación provisional de los responsables» (*DPEJ, s.v. instrucción*): «mio entregador d<e> los cuadernos de las *pesquissas* jubgadas» (*CORHEN0748*; post. 1293, Aguilar de Campoo). La pesquisa «era realizada generalmente a instancias de particulares o bien por personas especialmente designadas como pesquisidores. En algunos fueros municipales extensos, como el de Soria, se especifican los casos en los que se debía practicar la pesquisa: muertes, violaciones, incendios, robos y demandas superiores a determinada cantidad» (*DPEJ, s.v. pesquisa*).

[34] Sobre variantes de *perquerir* y *pesquerir*, ver *DECH, s.v. querer,* y *LHP, s.v. pesquerire* y *pesquisa*.

[35] Para que la indagación tenga validez, las pesquisas se hacen bajo juramento: «conjuradas sobre Santos Evangelios»; en este caso, *conjurar* y no *jurar* con el sentido 'tomar juramento'.

De esa acepción 'indagación', se infiere que las pesquisas, en tanto que participio de *pesquerir*, son también las personas preguntadas o rogadas y, de ahí, quien declara o afirma algo como testigo, es decir, quien testimonia o da fe porque previamente ha sido requerido para ello y mantiene esta condición más allá del momento de la confección del documento, siempre que fuera requerido su testimonio[36]. En el fuero de Agüero (Palencia) de 1224 (AHN, Clero-Secular_Regular, Car. 1745, n. 15), una avenencia entre Amusco y Monzón para establecer sus normas de convivencia, la voz *pesquisa* aparece además vinculada a *coto* 'multa', 'pena pecuniaria' o a *derecho*[37], pero, en ese mismo fuero, *pesquisa* presenta igualmente el sentido de 'prueba, testimonio': «estas son pesquisas qui lo viron»; «si lo viere un omne bono de Famusco e otro de Monzón, vala su pesquisa», de nuevo con el valor de 'pregunta' y de 'respuesta'. Parece claro, por tanto, su uso como 'testigo', pues incluso pueden convivir en un mismo documento el latinizante *testes* con *pesquisa*[38].

Las dos acepciones de *pesquisa* —'indagación' y 'testigo'— conviven todavía dentro de un mismo texto en varios documentos burgaleses y palentinos de mitad del XIII[39], pero ya a finales de ese siglo empezamos a ver textos en los que *pesquisa* presenta ya una restricción semántica como 'indagación' y su otra acepción pasa a ser exclusiva de la voz *testigo*[40]. Por otro lado, debe resaltarse que el uso de *pesquisa* 'testigo' es preferentemente palentino dentro del corpus *CORHEN*, como se observa en otros fondos como el de Las Huelgas de Burgos, en el que *pesquisa* solo aparece en documentos dados en enclaves palentinos, salvo en tres datados en la zona de Muñó, al suroeste de la ciudad de Burgos[41]. En el fondo de San Salvador de Oña, *pesquisa* solo figura con el sentido de 'indagación' y únicamente se emplea como 'testigo' en un documento de Navas de Bureba (*CORHEN0165*; 1256).

[36] «D'esto son testigos, de omnes bonos qui lo vieron e lo oyeron e *fueron rogados pora testiguar* esto cada que mester fuesse: Garcí Ordóñez, fi de Ordón Álvarez; Ferrand Ferrández de Puertas» (*CORHEN0458*, 1260, Burgos); «D'esto son testigos, que eran presentes e *foren rogados por testimonio* de cavalleros: Gonçalo Pérez Calderón; Garcí Álvarez de Cuevas» (*CORHEN0734*; 1287, Aguilar de Campoo).

[37] «Estos cotos sobredichos o pesquisa oviere non corra jura»; «qui quisiere dar pesquisa o derecho».

[38] Se emplean indistintamente en este pasaje en el que se diferencia entre los testigos de los hidalgos y los de los labradores: «*Pesquisas* que fueron presentes e rogadas de am<a>s las partes: el abat don Pero Garçía de Aguilar. De fijosdalgo: Fernaivanes de Galizia; Fernán Pérez de Villandavín. *Testes* <de> labradores: Yuan Domínguez Pessán; Yuan Domínguez, fi de Yuan Godiel; Miguel Garçía» (AHN, Clero-Secular_Regular, Car. 1744, n. 9: 3 de mayo de 1275, en Ribas de Campos). Del mismo modo alternan ambas voces en una carta (*CORHEN0580*) que copia entre 1208 y 1211 varias compraventas de Palazuelos (Valladolid).

[39] En esta avenencia de 1244 de Palazuelos (Valladolid) del fondo de Aguilar (*CORHEN0656*), conviven las dos acepciones de *pesquisa* con la variante *pesquirición*, junto con otras formas del verbo *pesquerir* 'indagar, investigar': «Et estos sobredichos *pesqueridores* fallaron en *pesquisa* e en verdad que el abad <e> el convento non ganaron heredad en estos sobredichos logares después de muert del rey don Alfonso sinon de omnes derecheros de los que lo deven aver. Et otrossí, la heredad que yo demandava de Pelay Gonçálvez e de Gonçalvo Muñoz fallaron estos *pesqueridores* sobredichos que eran fijos d'algo. E pártome yo d'esta heredad e de toda demanda que yo demandava en estos sobredichos logares al abad de Aguilar e a sos fradres. E porque esta *pesquirición* sea más estable e firme, yo doña Taresa Sánchez pongo mio siello en esta carta e el abad de Aguilar el suyo. Esta carta fue fecha el día de sancti Iohannis ante Portam Latinam en mayo, era MªCCªLXXXªIIª. Estas son las *pesquisas*: Don Gómez, el fijo de don Gonçalvo; Garcí Ferrández de Avanades; Pedro Ferrández de Albor Quech…».

[40] «Otrossí *testigos* de omnes buenos conjurados sobre Santos Evangelios en razón d'esas casas sobredichas, […] e fallé que la *pesquisa* que los dichos *pesquisidores* fizieren, que non empeecía al abat nin al convento» (*CORHEN0736*, 1288, Aguilar de Campoo).

[41] *CORHEN0449*, 1253; *CORHEN0457*, 1259; *CORHEN0461*, 1262.

Respecto a la voz *testes*[42] se utiliza tanto en contextos latinos como romances y es la predominante en fondos burgaleses y palentinos como Oña o Aguilar hasta finales del XIII: «d'esto son testes qui lo viren e oíren» (*CORHEN0685*; 1265, Santa María de Aguilar de Campoo), frente a la forma *testigo*[43]. No obstante, esta se irá introduciendo progresivamente[44] y la fórmula en la que se inserta se irá ampliando: «d'esto son testigos que lo vieren e que lo oyeren, rogados de amas las partes por testimonio» (*CORHEN0691*; 1269, Aguilar de Campoo), expresión esta última que explica que, en ocasiones, se emplee solo el sustantivo *testimonio* o el verbo *testimoniar*[45]. Por otro lado, no todas las fórmulas de inserción de testigos requieren de un sustantivo del tipo *teste*, *testigo* o *pesquisa* que los designe, sino que se recurre para introducirlos a los verbos *ver*, *oír* o *estar*, ya desde las fórmulas latinas o híbridas[46].

Los testigos pueden ser además confirmantes y roboradores del acto jurídico, como se observa en esta carta partida de prestimonio y *familiaritas* de 1228 de San Zoilo de Carrión en la que todos los individuos son introducidos como testigos —viendo, oyendo y estando presentes—, pero solo los primeros, todos los monjes del monasterio, confirman, excepto el encargado de la cocina y el mayordomo que, puesto que son los que hacen la donación en prestimonio, además, roboran; únicamente los últimos de la enumeración son en exclusiva testigos:

> Hec sunt testes qui viderunt, et audierunt et presentes fuerunt: don París, el prior claustrero, confirma; yo don Cantarino y Petro Gonzálvez mayordomo roboramus esta carta e confirmamus; don Perres armario confirma; don Felizes sacrista confirma; don Rodrigo confirma; don Lorent confirma; e todo el convent de Sant Zoil confirma. Pela Micolá testis; don Tello de Cardeñosa testis; don Martín, filio don Juanes de Villa Verde testis; Juan Petri de Raberos testis; Fernán Sánchez, merino de don Rodrigo, testis; Martín el enfermero testis; Migael Esguerra de Villa Moronta, merino de don Gonzalvo, testis; Juan Abad, filius de Domínico Polo, testis; Roí Martínet, filius de Martín Cantarino, testis; don Felip, filius de don Micolás Campanero, testis; Dominicus Lozano testis; don Osso testis; don Gonzalvo filius de Migael Pétrez testis; don Martín de Media Villa de Villa Nova de Rebollar testis. Domingo Domínguez, clérigo, ermano del arciprest de Raberos, testis (AHN, Clero Secular_Regular, Car. 1702, n. 13).

En la línea de lo que planteábamos al principio, estos testigos que además confirman pueden ser más decisivos a la hora de establecer cuál es la data tópica —el monasterio de

[42] «Toto concilio de Aviñant, et de Villa Verde et de Villa Corta audientes et videntes et *testes* fuerunt» (AHN, Clero Secular_Regular, car. 1740, n. 21; 1159 Santibáñez de la Peña, Palencia).

[43] Si bien cabe la posibilidad de que la forma abreviada se haya leído como *testes* en documentos castellanos, cuando podría tratarse ya de *testigo.*

[44] «D'este fecho son testigos» (*CORHEN080*; 1222, cabildo de la catedral de Palencia); «testigos son estos» (*CORHEN0808*; 1227, Frómista); «d'esto son testigos» (*CORHEN0735*; 1287, Aguilar de Campoo).

[45] «En *testimonio de Roí Fernández*» (*CORHEN0749*; 1295, Enestar, Palencia); «*istas compras que testimoniaron iud<eos> | et cristianos*» (*CORHEN0513*; 1187, Aguilar de Campoo).

[46] «Concilium de Poza veedores et auditores ista carta roborare» (AHN, Clero Secular_Regular, car. 1729, n. 25; 1172, Poza de la Vega, Palencia); «concilio de Villa Muza hoc vidente et audiente» (AHN, Clero-Secular_Regular, Car. 1692, n. 7; 1212, Villamuza, Palencia); «estos foron veedores e oidores» (AHN, Clero-Secular_Regular, Car. 1745, n. 15; 1224, Agüero, Palencia); «los qui presentes foron, viderunt e audierunt […] concejo de Villa Ramiel oidores e veedores» (AHN, Clero Secular_Regular, Car. 1692, n. 19-A; 1237, Villarramiel, Palencia); «estos son los qui lo vieron y l'odieron […] concejo de Villa Ramiel oidores y veedores» (AHN, Clero-Secular_Regular, Car. 1692, n. 19-B; 1239, Villarramiel, Palencia)…

Scriptum digital
Vol. 15 (2026), pp. 97-119

San Zoilo de Carrión de los Condes—, no explicitada en este documento. Tal vez por ello, no sea preciso indicar el nombre de quien escribe[47].

Además, los testigos pueden firmar el documento: «E rogué a Joán Pérez Bastón, escrivano público del concejo de Aguilar, que la fiziesse e que metiesse en ella su señal en testimonio, e *a las pesquisas que en ella son escribtas, que lo firmen si mester fuere*» (*CORHEN0726*; 1284, Aguilar de Campoo), aunque, a veces, es el propio notario quien firma por ellos[48]. Asimismo, pueden estar presentes en la firma de quienes han requerido la escritura[49].

Si se considera esa variada manera de consignar los testigos en un documento, cabe preguntarse en qué sentido ese registro aporta indicios sobre las vicisitudes de un texto y sus procesos de (re)elaboración. Partimos de que, a la hora de reflejar los testigos, algunos documentos hacen una distinción entre aquellos que lo son del negocio jurídico y aquellos que lo son del momento en el que el negocio se ratifica, cuando se hace el traspaso de la propiedad *in situ* o cuando se hace entrega del documento que acredita la transacción[50], todo lo cual da lugar a diferentes modos y tiempos de escritura.

En ocasiones, para consignar a los testigos del momento de la ratificación del negocio recogido en la carta, se redacta posteriormente un documento diferente, por ejemplo, en el reverso de la escritura del acto jurídico, como en

> Estos son los testigos que lo vieron e lo odieron cuano metió doña Ignés d'Oterdajos a los freres e a los omnes de la abadessa en la eredad que vendió al monesterio en Villa Frandovíllez. De Cavia: Domínico presbíter; Cebrián presbíter; Joán Navarro. De Villa Frandovíllez: Don Suero; Andrés; Martín Andrés; Abril presbíter; Goçalvo de la Fuent. De Ville Vela: Martín Roíz; Díago Péidrez. De Villa Frandovíllez (*CORHEN0329*; h. 1220, Frandovínez, Burgos);

[47] En el monasterio de San Salvador de Oña, desde finales del siglo XII es muy habitual, casi constante, que los textos se validen mediante la confirmación de los monjes (abad, prior, portero, camarero, todo el convento…), lo que nos ha llevado a considerarlos como redactados en el propio monasterio, al entender que la confirmación por parte del cenobio es un elemento nuevo y suficiente de validación, sin que ni siquiera se nombre a quien lo escribe ni, muchas veces, a otros testigos, función que posteriormente ejercerá el escribano de concejo de Oña, como señala Puñal (2017: 424-426).

[48] «Miércoles, cinco días de julio, era de mill e CCC e XXVIII años. Ante los testigos que aquí son escriptos e de mí Rodrig Yuañes, escrivano público de Aguilar, estando en la eglesia de Sant Miguel de Aguilar, dixieron Doyuañes, fi de Gonçalo Yuañes, e don Miguel el clérigo e García Pérez que, sobre contienda que era entre Domingo Martínez, herno de Martín Rodríguez, e frey Domingo vestiario, […]. E d'esto el vestiario demandó a mí Rodrig Yuañes este estrumento, *e yo dígele signado con mio signo en testimonio de* Domingo Miguel e Joán Pérez alcal·les; Domingo Díaz; Domingo Caorbío; don Andrés; don Loreint; Pero Románez; Miguel de Salzes; Domingo García clérigo; don Nicolás; Joán Parado; Domingo Pero, fi de Pelayo» (*CORHEN0742*; 1290, Aguilar de Campoo).

[49] **«**Ego María Roíz, qui istam vendicionem feci e ista carta scribere mandavi *et manu propria roboravi coram istis testibus*» (*CORHEN0313*; 1213, Grijalba, Burgos).

[50] Señala Álvarez Borge (2010: 373) cómo «las compraventas o donaciones de tierras solían efectuarse en dos fases: en primer lugar el acto jurídico y en segundo lugar la entrega efectiva de las heredades al nuevo dueño. Fases sucesivas entre las que podían mediar varios días de plazo. A veces ambas quedaron reflejadas en documentos diferentes y otras veces el documento que recoge el negocio jurídico hace referencia también a la posterior entrega de las heredades. […] Según parece, la entrega de heredades era un acto con un alto componente ritual. Quien debía entregar las heredades acompañaba al nuevo dueño y le introducía físicamente en ellas; éste expulsaba de las heredades al representante del vendedor o donante y tomaba las llaves, en el caso de tratarse de casas, y si había campesinos dependientes los introducía nuevamente en las heredades o en los solares».

reverso del documento de compraventa *CORHEN0328* del fondo de Las Huelgas de 1220 que consignaba unos testigos diferentes, además del fiador y de la suscripción notarial:

> Ortí Ortiz; Goçalvo Gutiérrez d'Amaya; Gómez Díaz de Orbanea; Ferrando Díaz d'Olmos; don Joán Yágüez el alcalde; don Joán Péidrez alcalde; Pere Henric; Goçalvo Pelegrín; Joán Garcíaz. Fiador de riedra a fuero de tierra, Goçalvo Joanes el alcalde d'Oterdajos. Lop escribió.

En otros casos, se redacta un documento aparte, como la remembranza de una donación previa de Guiralt Almerich al monasterio de Las Huelgas en la que se incluyen los «testigos que viron cuano don Guiralt Almeric metió el fraire del monestero en las casas» (*CORHEN0385*; 1228, Burgos). Las escrituras de estas entregas de los bienes transaccionados se integran, como en este ejemplo, en otros tipos documentales (notas o remembranzas), de menor valor escriturario o jurídico —aunque no filológico, pues suelen representar estados de lengua más cercanos a la variedad del habla— que el del contrato previo, el documento destinado a ser preservado. Sin embargo, no siempre es así, pues algunos documentos de ratificación consignan incluso el notario, como sucede en una detallada relación de testigos (*pesquisas*) presentes en la entrega que hace don Pedro Nicolás, en representación de don Fubert y de su mujer doña Toda, a fray Domingo, representante del convento de Santa María la Real de Las Huelgas de Burgos y de su abadesa doña Sancha, de los molinos de la Glera y de un solar de Población de Soto que habían sido vendidos el día anterior: «Iohannes Geraldi scripsit die dominica, prima die mensis octobris, anno ab incarnatione Domini Iesu Cristi MºCCºXXºVIIIº, era MªCCªLXVIª» (*CORHEN0387*; 1228, Población de Soto, Palencia).

La lista de los testigos presentes en el traspaso de la propiedad puede anotarse también en el mismo documento del contrato, aunque en párrafo aparte, tras la lista de los testigos presentes en el acto jurídico y justo antes de la doblez de la plica para el sello, con la misma mano y sin que parezca que se ha añadido en un hueco dejado en blanco a tal efecto, pues más bien parece que la redacción de esta parte última se ha hecho en el mismo momento que el resto; incluso, podemos preguntarnos si todo el documento fue confeccionado tiempo después de la entrega de los bienes:

> D'esta cosa son *pesquisas*: el deán don Pedro Martínez […] Estos son *pesquisas* qui vioron e oyoron cuando Pedro Pelaz de Villa Mienma, personero de don Álvar Fernández, metió a Fernand Moro, arcipreste de Bovadiella, personero[51] del obispo, en la heredad de Bovadiella del Camino[…] e la mayor partida del concejo de Bovadiella veedores e oidores (*CORHEN0820*; 1240, Palencia)

En ejemplos como este, deducir el posible momento y lugar de la composición del texto para inferir conclusiones lingüísticas se complica. A decir verdad, en la mayoría de las ocasiones, no es sencillo verificar si la carta se redacta en el mismo momento en que los testigos presencian el acto jurídico y se establece el contrato y más aún lo es establecer el lugar exacto de su confección —esté o no explícita la data tópica—, con lo que ello implica

[51] El *personero* actúa en nombre de otro en un negocio jurídico o pleito; en estos documentos, es el encargado de recibir físicamente la propiedad del bien objeto de la transacción. Recuerda Álvarez Borge (2010: 374) que «la entrega de las heredades era muy importante porque daba pleno valor al negocio jurídico; por lo tanto, era un acto de confianza que incluía la correcta identificación de las heredades y, en su caso, de los campesinos dependientes».

a la hora de trazar áreas lingüísticas o de determinar el estado de lengua que analizamos. A veces la tarea puede resultar más simple, por ejemplo, en un texto del fondo aquilarense de 1255 sin data tópica, pero referente al hospital de San Nicolás de Puente Fitero (Itero del Castillo, Burgos), aparecen entre los testigos varios frailes, uno de los cuales suscribe el documento además de parecer incluirse él mismo en la lista de testigos, lo que nos hace pensar que la escritura se llevó a cabo en la zona:

> E d'esto son *pesquisas, de freires*: frey Martín, prior de la iglexa; e fre Miguel el mayordomo; e fre Joán el hospitalero; e fre Joán de la enfermería; e fre Joán el cellerizo. Pesquisas de seglares del obispo de Palencia: don Abril el pescador; e Pedriyuanes el pescador; M<artín> Lantadiella; e don Lario; e Martín Joán; e don García, so cuñado; e Domingo Texedor; e Martín, maístro de Fuent Pedraza. Del <…> don Joán el merino; e Garcí d'Eguña; e Gonçalo Martínez; e don Nuño; e don Giraldo; e Gonçaliyuanes; *e fre Estevan, que fiço la carta* (*CORHEN0668*)

En definitiva, no siempre es fácil determinar los tiempos y espacios de la escritura a través de los testigos, incluso aunque el mismo texto nos aporte datos concretos de fecha, lugar o autores. La razón estriba en que no siempre podemos aseverar si los testigos se encontraban físicamente en el lugar de redacción del documento o, en el caso de que lo estuvieran, si se habían desplazado a la zona en la que se hallaban las propiedades objeto de transacción y es ahí donde se redacta el contrato por un escriptor local o si, por el contrario, los testigos han permanecido en el entorno de la institución en el que se va a conservar el documento y es alguien perteneciente a ella quien redacta. Así, no puede asegurarse con certeza si las monjas de Las Huelgas que actúan como testigos en 1242 en esta permuta por la que Martín Vecent y su mujer entregan al monasterio de Burgos la parte que les corresponde de unos molinos se han desplazado o no al lugar de Población de Soto (Palencia), de donde procede otra parte de los testigos; la ausencia de suscripción tampoco ayuda a esclarecer los interrogantes:

> Ont son *testigos*, *de las doñas del monesterio*: doña Elvira Pérez priora; doña Estevanía celleriça; doña Sancha Roíz portera. De los clérigos del monesterio: don Juván de Berviesca; don Martivañes; Martín Pérez. De los fraires: don Peidro Yuañes; fray Peidro Buxedo; frey Gonçalvo. De los omnes de Población: don Cit el clérigo; Lorent su diácono; don Peidro de Bona Noch; Peidro Yuañes; Garcí Pérez; Yuañes, fijo de don Gervás; Yuan Migael (*CORHEN0429*).

Estas cuestiones dificultan en gran medida la adscripción de los datos lingüísticos, aunque sepamos, mediante la comparación con otros documentos del corpus, que algunos de los rasgos de un documento como este último han de vincularse probablemente a Burgos y no a Palencia, como parece indicar el uso de *aledaños* y de *testigos* frente al de *afrontaciones* o *pesquisa* que figuran en otros documentos de Población de Soto en el mismo fondo de Las Huelgas. Estos usos léxicos podrían constituir un indicio de la adscripción burgalesa —al monasterio o a la capital— de este documento y de que quizá fuera confeccionado por un escribano de la ciudad, bien en el propio monasterio, bien en Población de Soto, tras desplazarse hasta ese lugar desde Burgos. Como en tantos otros documentos, la falta de suscripción impide asegurarlo con certeza.

6. A MODO DE CONCLUSIÓN

Muy a nuestro pesar, a quienes compusieron, recibieron y conservaron los documentos notariales en romance temprano no les preocupaba la lengua que estos reflejaban, sino garantizar su validez, su fiabilidad; por ello, un archivo medieval puede contener cartas en varias lenguas, pues son sus marcas de validación las que las hacen fidedignas. Y más allá de su sello y de su signo, tampoco les era relevante aportar información sobre los propios escribanos y notarios, sobre su origen y formación, lo que supone un serio obstáculo para establecer conclusiones de carácter dialectal en estos textos tan tempranos. A ello se suma la falta de información sobre cómo se llevó a cabo el proceso de (re)escritura y transmisión de los documentos notariales privados más antiguos del castellano norteño antes de la regulación del notariado castellano.

De ahí que nos veamos obligados a apoyarnos en los constituyentes materiales de la escritura y en lo que nos cuentan de su contexto los elementos de validación, quienes colocan su sello o su firma o quienes sirven de testigos o de confirmantes. Con esos escasos e imprecisos datos, intentamos reconstruir el proceso de confección del texto, las posibles fases en su creación o la adscripción de quienes intervienen en ellas, además de ajustar en la medida de lo posible el momento y el tiempo de la composición de los textos, todo ello con el propósito de poder afinar un poco más la ubicación del material lingüístico que nos proporciona esta documentación en una dialectología histórica.

Como hemos visto, el método de trabajo nos lleva en la mayoría de las ocasiones a detenernos en casos particulares, porque un solo texto, como la parte del quirógrafo del abad de Husillos en la que se miden las muelas de la aceña arrendada con el soporte de su propia escritura, puede proporcionarnos información o, más bien, generarnos muchas dudas de difícil resolución en torno a los procesos escriturarios y a sus fases en la documentación notarial temprana en castellano.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ÁLVAREZ BORGE, Ignacio (2010): «Vasallos, oficiales, clientes y parientes. Sobre la jerarquía y las relaciones internobiliarias en la Castilla medieval (c. 1100-c. 1359). Una aproximación a partir de las fuentes documentales», *Hispania. Revista Española de Historia*, LXX, 235, pp. 359-390.

CARRASCO LAZARENO, M. Teresa (2003): «Del "scriptor" al "publicus notarius": Los escribanos de Madrid en el siglo XIII», *Espacio, Tiempo y Forma,* 16, pp. 287-343.

CASTILLO GÓMEZ, Antonio (2002): «Entre la necesidad y el placer. La formación de una nueva sociedad del escrito (ss. XII-XV)», en Antonio Castillo Gómez (coord.): *Historia de la cultura escrita: del Próximo Oriente Antiguo a la sociedad informatizada*, Trea: Oviedo, pp. 179-270.

CORDE = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA [en línea]: *Corpus diacrónico del español*, http://www.rae.es [Última consulta: 09/03/2026].

CORHEN = *Corpus Histórico del Español Norteño* [en línea]: María Jesús TORRENS ÁLVAREZ (dir.). Inicio · CORHEN [Última consulta: 09/03/2026].

CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo (1990): *La industria medieval de Córdoba*, Caja Provincial de Ahorros de Córdoba: Córdoba.

DECat = COROMINES, Joan (1980-1991): *Diccionari etimològic i complementari de la llenga catalana*, Curial Edicions Catalanes: Barcelona.

DECH = COROMINAS, Joan y José Antonio PASCUAL (2012 [1980-1991]): *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Gredos: Madrid, CD-Rom.

DPEJ = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ)* [en línea]. https://dpej.rae.es/ [Última consulta: 09/03/2026].

DICTER 2.0 = Diccionario de la ciencia y de la técnica del Renacimiento. M.ª Jesús MANCHO DUQUE (dir.), Ediciones Universidad de Salamanca: Salamanca. http://dicter.usal.es/ [Última consulta: 22/08/2023].

DLE = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA y ACADEMIAS DE LA LENGUA (2014): *Diccionario de la Lengua Española* [en línea]. http://dle.rae.es/?w=diccionario [Última consulta 28/08/2023].

GALENDE DÍAZ, Juan Carlos (1996): «Un sistema de validación documental: de la Quirografía a las cartas partidas», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 9, pp. 347-381.

GUAL CAMARENA, Miguel: *Vocabulario del comercio medieval* [en línea]. http://www.um.es/lexico-comercio-medieval [Última consulta: 09/03/2026].

LHP = Ramón MENENDÉZ PIDAL, Rafael LAPESA y Constantino GARCÍA, Manuel SECO (ed.) (2003): *Léxico hispánico primitivo (siglos VIII al XII),* Madrid: Espasa-Calpe.

MARTÍN LÓPEZ, Encarnación (1991): «De léxico diplomático: Nomenclaturas del documento medieval en el occidente peninsular (siglos VIII-XII)», *Estudios humanísticos. Geografía, historia y arte*, 13, pp. 131-144.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo (2004): «Terminología jurídica en la documentación del Reino de León. Siglos IX-XI», en *Orígenes de las lenguas romances en el Reino de León. Siglos IX-XI*, León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro/Caja España de Inversiones/Archivo Histórico Diocesano, vol. I, pp. 229-272.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (2004): «El solar a fines del siglo XI. Reflexiones sobre los documentos del monasterio de Sahagún», en *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro/Caja España de Inversiones/Archivo Histórico Diocesano, vol. I, pp. 995-1018.

MATUTE, Cristina (2004): *Los sistemas pronominales en español antiguo. Problemas y métodos para una reconstrucción histórica*, Madrid: Ed. de la Autora / Universidad Autónoma de Madrid.

MATUTE, Cristina (2006), «Adecuación de las fuentes notariales en la dialectología histórica: una propuesta de análisis», en José Luis Girón Alconchel y José Jesús de Bustos Tovar: *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua española* (Madrid, 2003), 3, Madrid: Arco/Libros, pp. 2525-2536.

MENDO CARMONA, Concepción (2020): «De escribas y escrituras en documentos del Monasterio de San Salvador de Oña (1187-1215)», *Anuario de Estudios Medievales*, 50/2, pp. 769-797. https://doi.org/10.3989/aem.2020.50.2.05

MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (1919): «Advertencias preliminares», *Documentos lingüísticos de España I: Reino de Castilla*, Madrid: Centro de Estudios Históricos, pp. V-X.

MORALA RODRÍGUEZ, José Ramón (2002), «De la complejidad interna del castellano en Castilla (y León)», en Carmen Saralegui y Manuel Casado (eds.): *Pulchre, bene, recte. Estudios en homenaje al Prof. Fernando González Ollé*, Pamplona: Eunsa, pp. 955-969.

MORALA RODRÍGUEZ, José Ramón (2018): «Léxico agrícola en el Cartulario de Cardeña», en José A. Bartol Hernández y José Ramón Morala (eds.): *El Cartulario Gótico de Cardeña. Estudios,* Salamanca: Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua/Universidad de Salamanca, pp. 221-251.

OSTOS SALCEDO, Pilar (2012): «El documento notarial castellano en la Edad Media», en Paolo Cherubini e Giovanna Nicolaj (eds.): *Sit liber gratus, quem servulus est operatus studi in onore di alessandro pratesi per il suo 90° compleanno*, I, Città del Vaticano: Scuola Vaticana di Paleografia, Diplomatica e Archivistica, pp. 517-534.

PASCUAL, José Antonio (2025): «Prólogo. De los muchos que participaron en la escritura de este libro», en David Peterson, M.ª Josefa Sanz Fuentes y Sonia Serna Serna: *Cartulario de Froncea (siglos X-XIII)*, Burgos: Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, pp. 21-48.

PÉREZ DE VILLARREAL, Vidal (1997): «Molinos y molinería (arte y técnica por tierras del Baztán)», *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 9/26, pp. 219-256.

PIÑEIRO PEDREIRA, Sandra (2024): «*Hanc cartam per alphabetum divisam confirmamus*: una aproximación al estudio de las cartas partidas en los monasterios cistercienses de la diócesis de Lugo (siglos XII-XIII)», en P. Buffo, G. Capriolo, C. Drago, M. L. Mangini, M. Modesti y V. Ruzzin (ed.): *Emerging Diplomatics Studies. I Atti del convegno internazionale, Milano, 30 giugno - 1 luglio 2022*, Genova: Società Ligure di Storia Patria, pp. 53-78.

PUÑAL FERNÁNDEZ, Tomás (2017): «Estrategias políticas en torno a la implantación del notariado en el norte de Castilla: la abadía de San Salvador de Oña», *En La España Medieval*, *40*, pp. 409-431. https://doi.org/10.5209/ELEM.56095

RAMOS REMEDIOS, Emiliana (2024): «"Sin otro pleto e sin otro enxeco": estructuras léxicas y variación en documentación temprana del castellano norteño», *Scriptum digital,* 13, pp. 31-56. https://doi.org/10.5565/rev/scriptum.136

RAMOS REMEDIOS, Emiliana (2026, en prensa): «Sobre el establecimiento de áreas dialectales a partir de documentos notariales castellanos: de la variación fonética a la variación léxica», *Revista de Historia de la Lengua Española*, 21.

REYES MESA, José Miguel (2000): «Tecnología y arquitectura popular. Los molinos hidráulicos en la provincia de Granada», *Gazeta de Antropología*, 16/21, pp. 1-13.

RIESCO TERRERO, Ángel (2003): *Vocabulario científico-técnico de paleografía, diplomática y ciencias afines*, con la colaboración de José María de Francisco Olmos y Manuel Barrero y Acedo, Madrid: Barrero&Azedo.

RUIZ ASENCIO, José Manuel (2004): «Notas sobre el trabajo de los notarios leoneses en los siglos X-XII», *Orígenes de las lenguas romances en el Reino de León. Siglos IX al XII,* Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», pp. 87-117.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE HERRERO, M.ª Nieves (2018): «Algunos usos léxicos en la documentación del monasterio de San Salvador de Oña (siglos X-XIII) relacionados con los distintos negocios jurídicos. Donaciones, permutas y compraventas», en M.ª Luisa Arnal, Rosa M.ª Castañer, José M.ª Enguita, Vicente Lagüens y M.ª Antonia Martín (coords.): *Actas del X Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Zaragoza, 7-11 de septiembre de 2015),* vol. 2, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, pp. 1291-1307.

TDHLE = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2021): *Tesoro de los diccionarios históricos de la lengua española.* https://www.rae.es/tdhle/ [Última consulta: 09/03/2026].

TLFi = Trésor de la langue Française informatisé, ATILF - CNRS & Université de Lorraine. http://www.atilf.fr/tlfi [Última consulta: 09/03/2026].

TORRENS ÁLVAREZ, María Jesús (2013): «La apuesta por la escritura romance en los monasterios burgaleses: Oña vs. Las Huelgas», *Cuadernos del Instituto de Historia de la Lengua*, 8, pp. 321-342.